

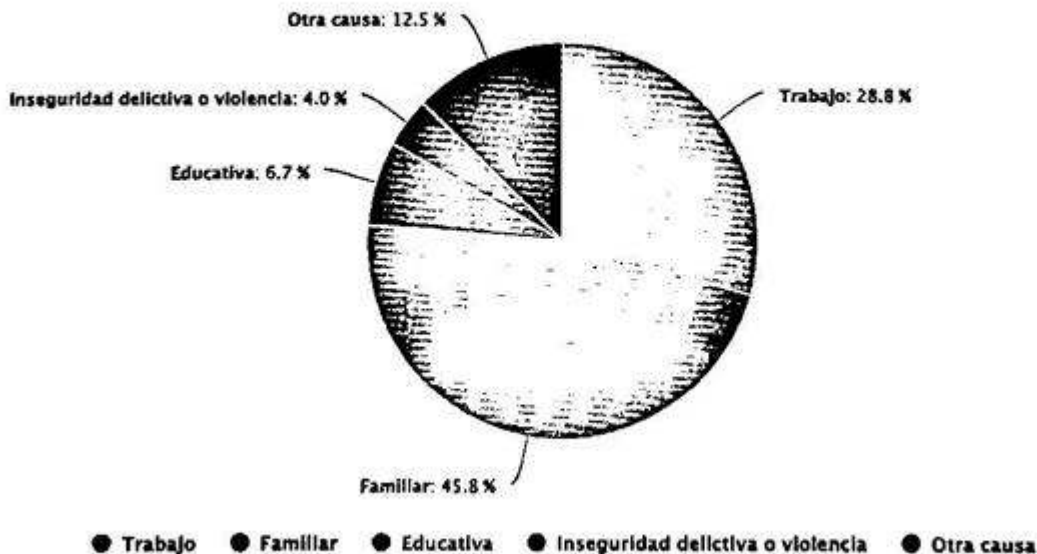
INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LAURA VALENZUELA SÁNCHEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Ana Laura Valenzuela Sánchez de la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el se adicionan diversas **disposiciones del artículo 107 de la Ley de Migración, la cual busca que las estaciones migratorias cuenten con equipo de extinción de incendios, de rescate y con protocolos de gestión de riesgos.**

Exposición de Motivos

La política migratoria de México es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y la Ley de Migración, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Según cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) el mayor porcentaje de población que emigra a Estados Unidos de América se constituye por las entidades federativas: Oaxaca, Zacatecas y Michoacán y Baja California. De igual forma, menciona que la causa por la que más migra la población mexicana es por temas familiares; esto representa 45.8 por ciento del porcentaje de la población de 5 y más años migrante estatal. La segunda causa por la que más migra la población es por cuestiones laborales y representa 28.8 por ciento de esta población. Sin embargo, también hay otros problemas por los que migran como la cuestión educativa y la inseguridad delictiva o violencia¹



Fuente:
Censos y Conteos de Población y Vivienda

Recientemente, la falta de una buena política migratoria causó la muerte de 40 migrantes de Centroamérica y dejó 27 más heridos en una estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez, Chihuahua a causa de un incendio.

Los migrantes fallecidos eran venezolanos, guatemaltecos, colombianos, hondureños y salvadoreños.

Estaciones migratorias

El Instituto Nacional de Migración administra las estaciones migratorias, que es un organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación. El instituto tiene la tarea de garantizar la seguridad y el bienestar de los migrantes durante su estancia en las estaciones migratorias. Además, el INM es responsable de proporcionar servicios de atención y orientación a los migrantes y de facilitar su regreso a sus países de origen en caso de que así lo soliciten.

Las estaciones migratorias son instalaciones gubernamentales destinadas a alojar temporalmente a los migrantes que han sido detenidos por las autoridades migratorias mientras se lleva a cabo su proceso de deportación o su solicitud de asilo y se han utilizado como parte de la política de control migratorio.

De acuerdo con la Ley de Migración y su Reglamento, en México una estación migratoria debe contar con: medidas de seguridad para garantizar la integridad física y psicológica de los migrantes, así como para prevenir la fuga de personas. De igual forma debe tener espacios adecuados y personal capacitado. Así como servicios básicos como agua potable, electricidad, sanitarios, duchas, entre otros. Los procedimientos de control migratorio también son indispensables para el registro de sus datos personales, la verificación de su situación migratoria, entre otros. Las estaciones migratorias deben ser transparentes y respetar los derechos humanos como el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, la no discriminación, el derecho a la defensa, entre otros.

Las condiciones en las estaciones migratorias pueden ser difíciles para los migrantes, especialmente debido a la falta de espacio, higiene y servicios básicos adecuados. A menudo, los migrantes detenidos en estas instalaciones tienen acceso limitado a atención médica, alimentación adecuada y servicios de higiene. Además, las condiciones de detención prolongada pueden tener un impacto negativo en la salud mental de los migrantes.

Problemática

Los migrantes pueden quemar colchones u otros objetos en las estaciones migratorias por varias razones. En algunos casos, puede ser una forma de protesta contra las condiciones de vida inadecuadas, la falta de atención médica, la mala alimentación, el hacinamiento y la falta de acceso a servicios básicos. Los migrantes pueden sentirse desesperados y sin esperanza después de haber sido detenidos y retenidos durante largos períodos de tiempo.

También es posible que los migrantes quemen objetos para presionar a las autoridades para que aceleren sus casos o los liberen. En algunos casos, los migrantes pueden estar experimentando altos niveles de estrés emocional y psicológico debido a las difíciles condiciones de la detención y la incertidumbre de su futuro, lo que puede llevarlos a actuar de manera impulsiva.

Es importante tener en cuenta que no todos los migrantes queman objetos en las estaciones migratorias, y que cada caso es único. Sin embargo, en general, la quema de objetos es un signo de la tensión y la desesperación que muchos migrantes enfrentan mientras esperan la resolución de sus casos.

Equipo de extinción de incendios y de rescate

Un equipo de extinción de incendios y de rescate generalmente contiene una variedad de herramientas y equipos diseñados para ayudar a los bomberos y otros socorristas a combatir incendios y realizar operaciones de rescate. Los equipos de extinción de incendios y de rescate incluyen:

- Mangueras y boquillas para controlar y extinguir el fuego.
- Equipos de respiración: permiten a los bomberos ingresar en áreas con humo y otros peligros sin respirar el aire contaminado.

- Hachas y otros equipos de corte: permiten a los bomberos cortar y abrir puertas, paredes y techos para acceder al fuego o a las víctimas.
- Equipo de extracción y rescate: incluye dispositivos como cuerdas, arneses, escaleras, herramientas hidráulicas y otros equipos para ayudar a los bomberos a sacar a las personas atrapadas de edificios o vehículos.
- Equipo de comunicación: radios, walkie-talkies y otros equipos de comunicación son cruciales para permitir que los equipos de rescate se comuniquen y coordinen entre sí.
- Equipos de protección personal: los bomberos necesitan equipos de protección personal, como cascos, guantes, botas y trajes de protección contra incendios, para mantenerse a salvo mientras trabajan en situaciones peligrosas.
- Equipo médico básico: incluye vendajes, torniquetes, dispositivos de inmovilización, oxígeno y otros suministros de primeros auxilios para tratar a las víctimas de incendios y otros accidentes.

Un equipo de extinción de incendios en las estaciones migratorias es importante por varias razones. En primer lugar, las estaciones migratorias, al igual que cualquier otra instalación, están en riesgo de incendios y otros peligros similares. Si un incendio se desata en una estación migratoria, podría poner en peligro la vida de los migrantes, el personal de la instalación y otros individuos que se encuentren en las inmediaciones.

Además, el equipo de extinción de incendios también puede ayudar a reducir el estrés y la preocupación de los migrantes que están detenidos en la estación migratoria. Saber que hay personal capacitado y equipos disponibles para responder en caso de emergencia puede proporcionar cierto nivel de tranquilidad y seguridad a los migrantes.

Por lo anteriormente expuesto, se busca que las estaciones migratorias cuenten con equipo de extinción de incendios y rescate en el Artículo 107. de la Ley de Migración para que de esta forma se les brinde una mayor calidad en el alojamiento de los migrantes.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que pongo en consideración de esta soberanía, presento ante ustedes el siguiente cuadro de adición:

LEY GENERAL DE MIGRACIÓN	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>TÍTULO SEXTO</p> <p>DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>TÍTULO SEXTO</p> <p>DE LOS DERECHOS DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Contar con equipo de extinción de incendios, de rescate y con protocolos de gestión de riesgos.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

Fundamento legal de la iniciativa

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que quedaron precisados desde el inicio de este documento que presento ante ustedes.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente...

Decreto por el que se adiciona el artículo 107 de la Ley de Migración

Único. Se adiciona la fracción XI de la Ley de Migración para quedar como sigue...

Título Sexto De los Derechos de los Alojados en las Estaciones Migratorias

Capítulo VI

Artículo 107. Las estaciones migratorias, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

I. a X. ...

XI. Contar con equipo de extinción de incendios, de rescate y con protocolos de gestión de riesgos.

...

...

El instituto facilitará la verificación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, y el acceso de organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá prever en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024 y en los consiguientes, la asignación presupuestal necesaria para implementar equipo de extinción de incendios, de rescate y protocolos de gestión de riesgos.

Nota

1 Inegi (2023). Porcentaje de la población de 5 y más años migrante estatal según su causa. Recuperado el 22 de febrero de 2023 de <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2023.

Diputada Ana Laura Valenzuela Sánchez (rúbrica)